



**INFORME
DE SEGUIMIENTO FINAL
DE AUDITORÍA INTERNA**

**GESTIÓN JUDICIAL IMPOSITIVA
Y ANTE EL TFN – DI RROS**

LOI 13/2018

Palabras Clave:

Honorarios. ATENEA. Medidas cautelares.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría planificada a fin de evaluar la gestión de la cartera de causas contenciosas en materia impositiva, por parte de las áreas competentes de la AFIP.

Ello, a fin de evitar que las debilidades en el impulso procesal y/o un inadecuado o ineficiente accionar impacten en la defensa de los intereses del Fisco, e incidan en la oportunidad de la exigibilidad del crédito fiscal.

IMPACTO EN LA CIUDADANÍA

La adecuada gestión de la actividad contenciosa impositiva optimiza la utilización de los recursos de la Administración en su actuar ante la Justicia, además de obrar como disuasivo para la utilización del servicio de justicia con fines dilatorios.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ **Regular**
- ⇒ Más que Regular
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- ✓ **Falta de ejecución, depósito y rendición de honorarios regulados a favor de AFIP.**
Tomando en consideración la receptividad y las acciones encaradas por el área auditada, conjuntamente con la actitud proactiva con que las ha llevado a cabo, se tuvo por regularizada la observación en esta instancia de seguimiento.
- ✓ **Falta de registración y comunicación de Medidas Cautelares.**
La auditada rectificó la información vinculada a los casos observados; mas omitió manifestarse con respecto a la implementación de mecanismos de control interno tendientes a garantizar que los hallazgos se reiteren en el futuro. Sin perjuicio de ello, en atención al avance del presente cargo de auditoría y a que la determinación de dichas pautas son de competencia exclusiva de quienes ejercen la conducción del área, resulta oportuno concluir en esta etapa el tratamiento de la observación.

ÁREAS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS EVALUADOS

- ⇒ Dirección Regional Rosario (SDG OPII)
- ⇒ División Jurídica II (DR RROS)
- ⇒ Sección Juicios Universales II

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

agosto de 2019

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Objeto

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones, recomendaciones y/o cursos de acción de fortalecimiento del Sistema de Control Interno presentados en el Informe de Auditoría Interna, cuyo objeto fue obtener conclusiones respecto a la gestión y funcionamiento de las áreas del interior en cuanto a la intervención que le compete en la tramitación judicial de las causas contenciosas de materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, por parte de las áreas que ejerzan la representación fiscal en la materia, evaluando la confiabilidad e integridad de los sistemas de información.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N°152/02) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la tramitación judicial de las causas contenciosas de materia impositiva y de los recursos de la seguridad social, por parte de la Sección Juicios Universales II de la División Jurídica II de la Dirección Regional Rosario, por el período comprendido entre el 01/01/2013 y el 09/03/2018 (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas se llevaron a cabo entre el 17 de agosto de 2018 y el 17 de julio del año 2019 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del área auditada y/o coninjerencia en el tema aquí tratado (*Mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 23 de julio del 2019 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar -según los lineamientos del Código de Ética- en caso de observarse una irregularidad. Es responsabilidad de la Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. En consecuencia, deberá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de situaciones anómalas, como resultado de las tareas propias de su competencia (Disposición AFIP N.º200-E/17).

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos. Dichos cursos de acción podrán ser adoptados tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control. Caso contrario, se entenderá que los responsables de gestión de los procesos se encuentran dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto, así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
Previas**

1. El área auditada colaboró de manera activa en el suministro de los antecedentes administrativos y demás documentación solicitada, proporcionando la información necesaria para la realización de los controles inherentes a la tramitación de los juicios. Asimismo, cabe destacar la actitud proactiva y de colaboración de la sección auditada durante la ejecución de las tareas de campo efectuadas por esta Auditoría.
2. Las manifestaciones vertidas por la dependencia auditada, consignadas en el responde al cuestionario de control interno, la entrevista de cierre de tareas de campo, y la respuesta al Informe de Auditoría Interna, son tomadas en consideración en la formulación de las observaciones y recomendaciones plasmadas en el presente Informe de Seguimiento Final.
3. En virtud de lo expuesto, cabe resaltar la receptividad evidenciada por el área auditada y el compromiso asumido por su personal en miras de implementar las medidas necesarias para la regularización de los aspectos observados por la SDG AUI.
4. El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 11 de julio de 2018; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 17 de agosto de 2018.

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Índice del
Contenido
Analítico

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones		Pág. N°
1.	Inconsistencias en la información y falta de carga de estados procesales en el ATENEA	6
2.	Falta de ejecución, depósito y rendición de honorarios regulados a favor de AFIP	7
3.	Falta de registración y comunicación de medidas cautelares	7
4.	Demoras e inactividades en la tramitación de los procesos judiciales	8
Anexos		
A.	Marco de Referencia y Normativa Aplicable	10
B.	Datos Referenciales	15
C.	Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	17
D.	Detalle de las Observaciones	18

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

**Detalle de Observaciones,
 Causas, Efectos y
 Recomendaciones**
1. Inconsistencias en la información y falta de carga de estados procesales en el ATENEA
Observación

En el 28% de los juicios objeto de la muestra total relevada se verificaron falencias en la información registrada en el ATENEA, al constatarse diferencias entre los datos consignados en el Sistema y las constancias documentales relevadas.

En tal sentido, se observaron errores en el detalle de deuda reclamada, falta de carga de etapas procesales y falta de asignación del carácter de “Juicio Relevante”.

La I.G. N.º03/2017 (DI PLCJ) establece que: “La actividad judicial del Organismo relativa a los juicios contenciosos se registrará y controlará mediante los Módulos de Juicios Contenciosos y Contencioso de la Seguridad Social del ATENEA...” “...La información incorporada a los Sistemas deberá consignar fehacientemente el estado procesal de la causa...”.

Detalle de casos en el punto 2 del Anexo “D”.

Causa

1. Apartamiento parcial de lo normado en la Instrucción General N.º03/2017 (DI PLCJ) en su punto VII apartado 1, en cuanto al registro y control mediante los Módulos señalados en la observación.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales II).

Efecto

1. El registro de información inexacta y/o la falta de registración de la misma en el sistema de control homologado por el Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia, en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de control interno y de gestión.
2. La falta de precisión en los montos ingresados como datos económicos, altera el importe total en disputa y afecta el cómputo de provisiones para la confección de los Estados Contables de la AFIP.

Recomendación

1. Con relación a los casos observados, efectuar la corrección de los desvíos señalados por la SDG AUI.
2. Atento a lo normado en la Resolución N.º172/2014 (SGN) –de aplicación en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional-, se recomienda implementar mecanismos para mantener la calidad de la información, desde la carga de datos en el sistema, logrando alcanzar los objetivos de accesibilidad, corrección y actualización.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Sec. Juicios Universales II (SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado

El área auditada aceptó la observación y formalizó las correcciones pertinentes, a excepción de un aspecto específico en el Juicio ATENEA 53/2013, respecto del cual reiteró la solicitud al área de ayuda informática, no habiendo recibido respuesta hasta la fecha.

Opinión de Auditoría Interna

1. Del control efectuado en ATENEA por esta SDG AUI el 06/08/18, en instancia de emisión del IAI, pudo constatar que los hallazgos señalados han sido subsanados, de conformidad con lo recomendado en el punto 1. Quedando pendiente de corrección, aquel caso que el área auditada solicitó a la mesa de ayuda.
2. El área no brindó mayores precisiones en su respuesta al Informe de Auditoría Interna que las adelantadas en la instancia previa, consistente en comunicar la toma de recaudos sin formular precisiones acerca de las acciones a implementar para mitigar la ocurrencia de situaciones similares a las observadas.
3. Atento al grado de avance del cargo en ejecución y de conformidad con las responsabilidades que le competen al área auditada, se le reitera su responsabilidad de establecer controles internos a fin de evitar la reiteración del hallazgo; consecuentemente, se da por finalizada la presente observación y se deja constancia que este punto podrá ser objeto de control en futuros relevamientos a llevarse a cabo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

2. Falta de ejecución, depósito y rendición de honorarios regulados a favor de AFIP

Observación

Se verificó que en el 100% de los juicios relevados con costas a favor de AFIP, y honorarios regulados y firmes, no obraban constancias en las carpetas administrativas como tampoco en la registración sistémica, que demuestre la ejecución y el consecuente depósito y rendición de los mismos.

La I.G. N.º03/2017 (DI PLCJ) establece que se deberá: *“Controlar el trámite de solicitud de regulación y cobro de los honorarios profesionales a favor del Fisco, verificando que el mismo se realice con la celeridad que exigen los términos de la Ley de Aranceles, observando estrictamente las normas vigentes sobre el tema”.*

Detalle de casos en el punto 1 del Anexo “D”.

Causa

1. Incumplimiento de lo normado en la Instrucción General N.º03/2017 (DI PLCJ) en su punto II apartado 16 y punto III acápite 19 y 20, en lo que respecta a la solicitud de regulación y cobro de honorarios profesionales, así como su depósito en la cuenta bancaria correspondiente y en caso de ser oportuno, el inicio de la debida acción ejecutiva para el cobro de los mismos.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales II).

Efecto

1. Demora en el ingreso de honorarios a las cuentas del Organismo.
2. Riesgo de la eventual imposibilidad de cobro de los honorarios al contribuyente, con el consecuente perjuicio patrimonial del organismo.

Recomendación

1. Con relación a los casos observados, arbitrar las medidas tendientes a la obtención del cobro de los honorarios que se encuentran regulados y firmes.
2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas en lo que respecta al cobro de honorarios a fin de otorgar estricto cumplimiento a la norma citada y evitar la reiteración del desvío observado.

Plan de Acción

Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Sec. Juicios Universales II (SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado

Informa que se está gestionando el cobro de los honorarios regulados en los juicios objeto de la observación, asimismo, manifestó que se han enviado notas, correos electrónicos y realizado comunicaciones telefónicas con los deudores. Adjunta las copias escaneadas de las constancias de dichas comunicaciones.

Opinión de Auditoría Interna

Tomando en consideración la receptividad y las acciones encaradas por el área auditada, conjuntamente con la actitud proactiva con que las ha llevado a cabo, se puede entender que esto permite dar por regularizada la presente observación en esta instancia de seguimiento. Atento a lo cual, se concluye el tratamiento de la misma y se deja constancia que este aspecto podrá ser objeto de control en próximas auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/n	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada	

3. Falta de registración y comunicación de Medidas Cautelares

Observación

Del relevamiento efectuado sobre los antecedentes administrativos y el expediente judicial, se verificó que en el 80% de los juicios objeto de la muestra específicamente segmentada con respecto a los “Amparos (Justicia)”, se dictaron Medidas Cautelares las cuales no fueron registradas en el ATENEA y tampoco fueron asociadas al juicio principal respectivo.

Consecuentemente con lo señalado en el párrafo anterior, se observa la falta de constancias documentales que acrediten la comunicación de novedades a la PTN, y a su vez la respectiva puesta en conocimiento a las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Operaciones Impositivas del Interior, en lo relativo a la traba, modificación, sustitución o levantamiento de toda medida cautelar contraria a los intereses del Estado Nacional.

La I.G. N.º03/2017 (DI PLCJ) establece que: *“...La actividad judicial del Organismo relativa a los juicios contenciosos se registrará y controlará mediante los Módulos de Juicios Contenciosos y Contencioso de la Seguridad Social del ATENEA...”* *“...La información incorporada a los Sistemas deberá consignar fehacientemente el estado procesal de la causa...”*.

La I.G. N.º04/2013 (SDG ASJ) establece que: *“Los servicios jurídicos comprendidos en la presente reglamentación, registrarán e*

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

informarán a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN la traba, modificación, sustitución o levantamiento de toda medida cautelar contraria a los intereses del Estado Nacional, en el mismo día en que se les hubieran notificado estas medidas, o en el que las hayan conocido por cualquier otro medio.” “Las comunicaciones que las áreas jurídicas cursen a la PTN -vía correo electrónico y mediante el formulario correspondiente-, deberán ser puestas en conocimiento, por la misma vía, de la Subdirección General a la cual pertenecen y de las Direcciones dependientes de esta Subdirección General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con la materia de su competencia.”.

Detalle de casos en el punto 3 del Anexo “D”.

Causa
<ol style="list-style-type: none"> Incumplimiento de lo normado en la Instrucción General N.º03/2017 (DI PLCJ) en su punto VII apartado 1, como así también en la Instrucción General N.º04/2013 (DI PLCJ) en sus puntos I y IV, en lo referido a la comunicación de las medidas cautelares. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales II – División Jurídica II).
Efecto
<ol style="list-style-type: none"> Dificulta el control interno que se puede realizar a través del ATENEA y afecta la labor de los jefes de Sección para ejercer la supervisión de las causas bajo su órbita de responsabilidad. Se distorsiona el volumen de trabajo asignado a los representantes fiscales del área, al no verse este reflejado en los Sistemas de control.
Recomendación
<ol style="list-style-type: none"> Con relación al caso observado, arbitrar los medios necesarios a fin de gestionar la correcta registración de las medidas cautelares, su respectiva asociación al juicio principal y la correcta carga de los respectivos estados procesales. Respecto a la generalidad de los casos, se recomienda implementar mecanismos de control tendientes a garantizar que las medidas cautelares sean registradas, comunicadas y asociadas al juicio principal en su correspondiente momento.

Plan de Acción	
Área Responsable con Competencia	Fecha Prevista
Sec. Juicios Universales II (SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia
 Informó que de conformidad con lo recomendado por la SDG AUI, cumplió en registrar las medidas cautelares en ATENEA, acompañando en la respuesta al IAI las copias de los reflejos de pantalla que respaldan dicha corrección.

Opinión de Auditoría Interna

- La auditada no se manifestó con respecto a la implementación de mecanismos de control interno tendientes a garantizar que las medidas cautelares sean registradas, comunicadas y asociadas al juicio principal en su correspondiente momento. Atento a lo cual, se le reitera al área que es su responsabilidad la adopción y ejecución de controles internos que permiten evitar –nuevamente- la consumación del hallazgo.
- Por otro lado, se tienen en cuenta las acciones encaradas y llevadas a cabo por el área auditada con respecto a lo recomendado en el punto 1, las cuales son informadas y verificadas conforme constancias por ella remitidas, motivo por el cual resulta oportuno concluir el tratamiento de la observación, atento que se ha hecho efectiva la implementación de lo recomendado por la SDG AUI.
- Tomando en consideración el grado de avance del cargo en ejecución y que el aspecto pendiente es responsabilidad del área operativa auditada, es que se da por concluida la presente observación en esta instancia de seguimiento, dejándose constancia que este punto podrá ser objeto de control en futuros relevamientos a llevarse a cabo.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno				Estado de Observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	Regularizada

4. Demoras e inactividades en la tramitación de los procesos judiciales

Observación
 Se verificó la falta de impulso procesal en el 12% de de los juicios objeto de la muestra total relevada.
 La I.G. N.º03/2017 (DI PLCJ) establece que se deberá: “...Presentar en tiempo y forma, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, todos los escritos judiciales necesarios a efectos de resguardar el interés fiscal...” “...Solicitar la caducidad de instancia en aquellos expedientes que no registren impulso procesal durante el plazo fijado por la ley a tal efecto, además de evaluar la procedencia de dicha solicitud conforme lo establecido en las leyes procedimentales aplicables a cada caso, según el tipo de juicio y/o materia de que se trate...”.

Detalle de casos en el punto 4 del Anexo “D”.

Causa							
Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

1. Incumplimiento de lo normado en la Instrucción General N.º03/2017 (DI PLCJ) en su punto III apartados 6 y 7, en relación al debido impulso procesal.
2. Deficiente control de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales II – División Jurídica II).

Efecto

1. La falta de impulso procesal impacta negativamente en la defensa de los intereses de la AFIP, así como también facilita a los contribuyentes la utilización del servicio de justicia con fines dilatorios.
2. La demora en solicitar la caducidad de instancia, posterga innecesariamente el uso de una herramienta procesal idónea para finalizar un proceso judicial.

Recomendación

1. Efectuar un control periódico sobre los juicios, en pos de evitar que el desvío observado se reitere en el futuro.
2. Establecer rutinas de trabajo periódicas que permitan identificar los juicios con falta de impulso procesal por la parte actora y solicitar la caducidad de instancia cuando se verifiquen las circunstancias establecidas en el art. 310 CPCCN.

Plan de Acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha Prevista
Sec. Juicios Universales II (SDG OPII)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

1. Expresó que como consecuencia de la presente observación, se instaron los juicios señalados y a compañía constancias de dicha labor.
2. De conformidad con lo recomendado en el punto 2, informó que se han implementado acciones de control y rutinas de trabajo cuatrimestrales para poder identificar los juicios con falta de impulso procesal. Estableciendo enero de 2019, como fecha a partir de la cual, estas acciones serán plenamente operativas.

Opinión de Auditoría Interna

Atento a lo informado por el área, esta SDG AUI recepta positivamente las acciones encaradas por la misma con el fin de establecer mecanismos de control interno que permitan evitar la nueva ocurrencia de los hallazgos en trato; sin perjuicio de lo dicho, cabe poner en conocimiento de la auditada que los desvíos que integraron la presente observación no resultan regularizables, atento a que los aspectos observados son de imposible subsanación por una cuestión temporal, correspondiendo conducir el tratamiento de la misma en este informe de seguimiento final.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de Observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Min	Def/In	Reg	MRe	Bue	Opt	No regularizable

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia

Acción: Entender en el procedimiento de aplicación de sanciones y en la representación y patrocinio jurídico del Fisco Nacional en los juicios universales y contenciosos de su jurisdicción y en la transferencia de fondos de comercio, en la confección de dictámenes, proyectos de resolución y recursos sobre asuntos de su competencia; asesorar a la Dirección Regional y a sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica e instruir los sumarios por infracciones a las normas legales según corresponda y efectuar la actividad administrativa y judicial de aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos penal tributarios o comunes.

Tareas: Se destacan a continuación las siguientes, a saber:

1. Entender en la instrucción y resolución de sumarios formales y materiales por infracciones a las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que rigen la aplicación de los distintos impuestos a cargo del Organismo en el ámbito de la Dirección Regional, excepto en la instrucción y resolución de sumarios por infracciones formales originados en el ámbito de las Agencias Sede, Agencias y Distritos.
2. Entender en el procedimiento de clausura de establecimientos comerciales e industriales de contribuyentes y/o responsables que incurran en los hechos u omisiones previstos por la ley, en la jurisdicción antes citada.
3. Entender en la emisión de dictámenes jurídicos y proyectos de resolución en los casos determinados por normas legales o por necesidades de servicio.
4. Participar en la consideración de la conducta fiscal de contribuyentes y/o responsables en actuaciones con determinación de oficio en curso.
5. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración interpuestos en la sustanciación de sumarios materiales, formales y de clausura.
6. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.
7. Intervenir en las elevaciones de carácter jurídico y en la contestación de oficios que deba efectuar la Dirección Regional.
8. Entender en la evacuación de consultas y solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Dirección Regional y sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica.
9. Controlar la observancia de los términos procesales y/o administrativos tendientes a la verificación de los créditos en los concursos y quiebras.
10. Entender en la conveniencia de prestar conformidad a las propuestas de acuerdo preventivo, en los casos que así se solicite.
11. Intervenir en la preparación de informes destinados a la Dirección Contencioso sobre asuntos tramitados en el área que hayan sido motivo de recursos ante la Justicia o el Tribunal Fiscal de la Nación, en lo atinente a su competencia.
12. Entender en las tareas relacionadas con la actividad administrativa y/o jurídica vinculada con los procedimientos originados en delitos penal tributarios o comunes.
13. Intervenir en las comunicaciones judiciales y en las denuncias de los casos susceptibles de configurar delitos penal tributarios y de derecho penal común, dentro de su jurisdicción; e intervenir en la contestación de informes judiciales vinculados con la materia penal tributaria.
14. Intervenir en las querellas por los asuntos tipificados en la Ley Penal Tributaria o por delitos comunes.
15. Intervenir en la tramitación de otras denuncias que resulten de su competencia.
16. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios universales, en los juicios de contenido penal tributario, penal común, impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario en que la Repartición sea o no parte.
17. Controlar y supervisar la tramitación y el desempeño de los representantes del Fisco, en materia de juicios universales, juicios con contenido impositivo y de los recursos de la seguridad social, y en aquellos sin contenido tributario ante los tribunales respectivos.
18. Intervenir en el cumplimiento de las sentencias firmes contrarias al Fisco Nacional dictadas en las causas o juicios en que represente al Organismo.
19. Entender en cuestiones o procedimientos jurídicos no mencionados ni aludidos precedentemente, que resulten de competencia de la Dirección Regional.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Normativa aplicable

Normativa aplicable	Norma	Vigencia
	Ley N.°19549 – Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.	03/04/1972
	Ley N.°17454. T.o. por Dto. N.° 1042/81 – Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	18/08/1981
	Ley N.°11683 – Ley de Procedimientos Tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998
	Ley N.° 26854. ESTADO NACIONAL. Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene. Procesos excluidos.	24/04/2013
	R.G. N.°2752/2010 (AFIP) – Procedimiento. Ley N.°11683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Artículos 92 y 98. Honorarios de abogados y/o procuradores - apoderados y letrados patrocinantes- y de peritos del Fisco. Regulación y forma de pago. Resolución General N.° 3887 (DGI). Su sustitución.	18/01/2010
	I.G. N.°13/1997 (AFIP) – Sistemas Informativos Internos. Responsabilidad de los funcionarios.	30/10/1997
	I.G. N.°6/06 (AFIP) – Procedimiento. Ejecuciones fiscales, juicios universales y contenciosos tributarios de relevancia institucional en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Tramitación de consultas y envío de información.	30/05/2006
	I.G. N.°7/07 (AFIP) – Procedimiento. Formulación de consultas y catamien to de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.	27/09/2007
	I.G. N.°2/07 (DI PLCJ) – Juicios Contenciosos. Estrategias judiciales aplicables en temas de relevancia institucional. Año 2006. Modificada por I.G. N.°6/07 (DI PLCJ).	03/04/2007
	I.G. N.°1/2010 (SDG ASJ) – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligato riedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional.	28/01/2010
	I.G. N.°6/2010 (SDG ASJ) – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligato riedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional. I.G. N.° 1/10 (SDG ASJ). Su modificación.	20/12/2010
	I.G. N.°4/2013 (SDG ASJ) – PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligato riedad de comunicación de la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares. Falta grave al servicio.	16/10/2013
	I.G. N.°2/15 (DI PLCJ) – PROCEDIMIENTO. Juicios contenciosos tributarios en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios. Responsabilidades. Instrucción General N.°5/09 (DI PLCJ) e Instrucción General N.°6/10 (DI PLCJ). S/sustitución. Modificada por I.G. N.°3/15 (DI PLCJ) / Sustituída por la I.G. N.°3/17 (DI PLCJ).	07/07/2015
	I.G. N.°3/17 (DI PLCJ) – PROCEDIMIENTO. Juicios Contenciosos Tributarios (en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social) y juicios contenciosos no tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos Judiciales. Sistema informático de gestión y control de juicios. Responsabilidades. Instrucción General N.°2/2015 (DI PLCJ) e Instrucción General N.°3/2015 (DI PLCJ) S/Sustitución. Modificada por la I.G. N.°11/17 (DI PLCJ).	23/03/2017
	Disp. N.°818/05 (AFIP) – Administración Federal de Ingresos Públicos. Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Servicio Jurídico Permanente. Estructura Organizativa. Su modificación y funcionamiento.	29/12/2005
	Disp. N.°61/2010 (AFIP) – PROCEDIMIENTO. Honorarios de abogados y/o peritos devengados en procesos judiciales y ante el Tribunal Fiscal de la Nación, excepto ejecuciones fiscales. Cancelación mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).	26/02/2010
Disp. N.°466/2016 (AFIP) – Procedimiento. Percepción de honorarios profesionales. Convenios de pago. Pautas para su otorgamiento.	29/12/2016	

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Universo de casos para la selección de la muestra

En virtud de lo establecido por el Manual de Auditoría Interna de AFIP, se confeccionó una muestra representativa de las actuaciones existentes en la jurisdicción de la auditada.

Del análisis de la información obtenida por la UAI mediante consulta estadística al ATENEA, el 15/01/2018, surgió la existencia de un total de 248 causas iniciadas durante el periodo auditado, de las cuales 27 corresponden a Acciones Declarativas de Certeza, 102 a Amparos (Justicia), 1 a Amparo por Mora, 12 a Apelaciones de la Ley de Procedimiento Administrativo, 35 a Demandas Contenciosas sobre Multa, 70 a Medidas Cautelares y 1 a Repetición.

De dicho universo se seleccionó la muestra para efectuar las tareas de auditoría, la cual se halla compuesta por 25 actuaciones.

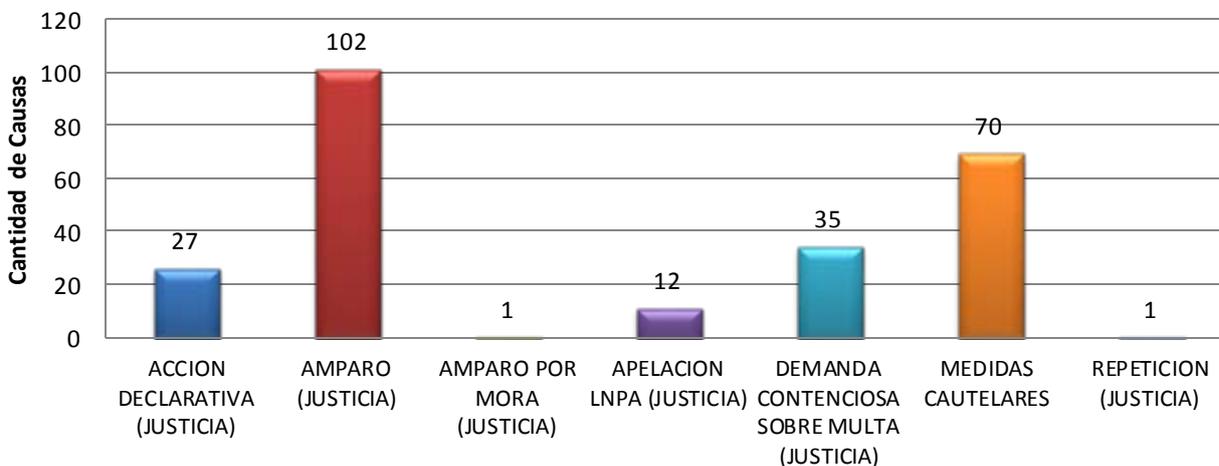
Conforme a los criterios de selección de muestras establecidos en el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la AFIP, en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El universo que compone la muestra seleccionada por auditoría está integrado de la siguiente manera:

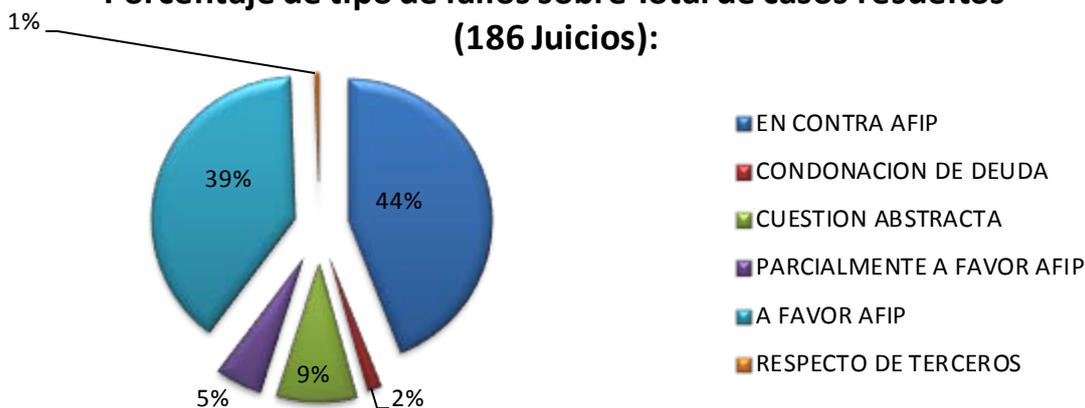
- Acciones Declarativas de Certeza: 3 Causas
- Amparo (Justicia): 5 Causas
- Apelación Ley de Procedimiento Administrativo: 4 Causas
- Demanda Contenciosa sobre Multa: 6 Causas
- Medidas Cautelares: 6 Causas
- Repetición: 1 Causa

Todo lo dicho, se detalla a continuación parámetros relativos al Universo Auditable y a la Muestra Seleccionada:

Universo Auditable (248 Causas):



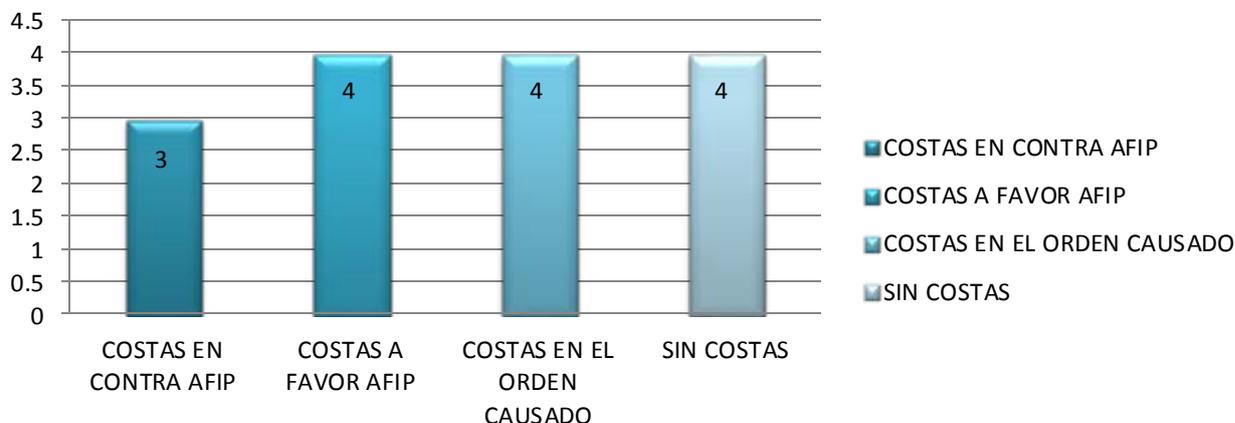
Porcentaje de tipo de fallos sobre Total de casos resueltos (186 Juicios):



Tipo de costas en el Universo Total de casos resueltos (186 Causas):

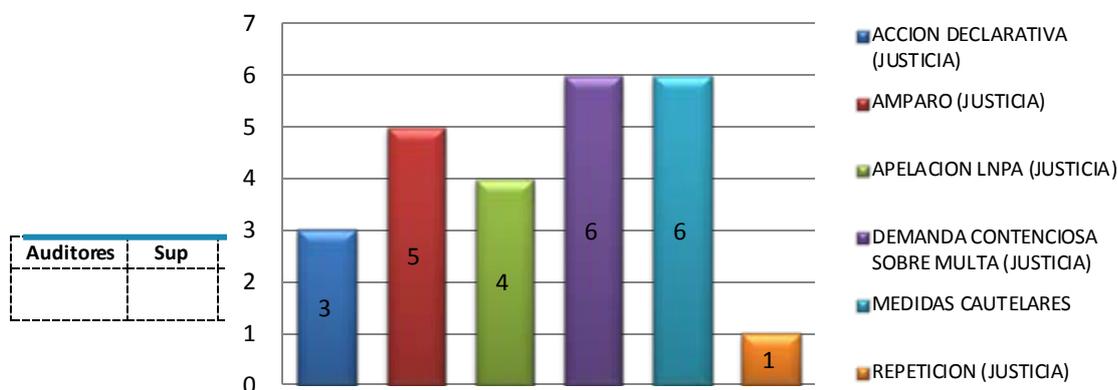


Imposición de costas en los casos resueltos de la Muestra de Auditoría (15 Casos):



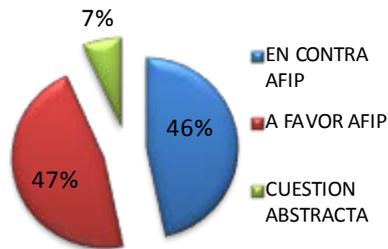
De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la selección de causas que integraron la muestra de auditoría relativa a la Sección Juicios Universales, se conforma de la siguiente manera, a saber:

Muestra de Auditoría (25 Casos):



Audidores	Sup

**Porcentaje de Tipo de fallos
sobre la Muestra de
Auditoría (15 Casos):**



Anexo
B

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	Apellido y Nombre
	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Pub. SOSA, Néstor Abelardo
	Directora/c Auditoría de Procesos Legales	Abog. MARTINEZ ALCORTA, Rodrigo
	Jefe a/c de Departamento Auditoría Legal Operativa	Abog. RUIZ POSSE, Jorge Lucio

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

	Jefe a/c de División Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. SALGAN, Guillermo Esteban
	Supervisor a/c	Abog. FERNANDEZ SANTOS, Alejo
	Auditores	Abog. FERNANDEZ SANTOS, Alejo Abog. VICENTE HERRERO, Federico

Área Auditada o Responsable	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo	Abog. QUINTEROS Silvana (desde diciembre 2012 hasta mayo 2014). Cont. Pub. DE ALVA Mariana (desde mayo 2014a diciembre 2015). Cont. Pub. MECIKOVSKY Jaime Leonardo (desde diciembre 2015 a la actualidad).
	Director de la Dirección Regional Rosario	Cont. Pub. VAUDAGNA Carlos Andrés	Cont. Pub. NIETO José María (desde 22/07/2009 hasta 17/06/2014). Cont. Pub. GROSSO Gabriel (desde 17/06/2014 hasta 19/09/2016). Cont. Pub. VAUDAGNA Carlos Andrés (desde 19/09/2016 hasta la actualidad).
	Jefe de División Jurídica II	Abog. ALLEGRI Pablo Andres	Abog. BUSTO Juan José (desde 23/09/1999 hasta 12/11/2015). Abog. ALLEGRI Pablo Andres (desde 11/03/2016 hasta la actualidad).
	Jefe de Sección Juicios Universales II	Abog. GARCIA VITALE Oscar	Abog. GARCIA VITALE Oscar (desde 24/01/2008 hasta la actualidad).

TAREAS REALIZADAS:

- El 12/03/2018 se efectuó la presentación ante la Dirección Regional Rosario.
- El 12/03/2018 se iniciaron las tareas de campo y se hizo entrega del cuestionario de control interno a la Sección Juicios Universales II.
- Se consultó el ATENEA, a efectos de controlar la correcta registración de los trámites procesales y de los montos y conceptos incorporados, en función del mismo.
- El 16/03/18 se finalizaron las tareas de relevamiento de actuaciones en la sede de la Dirección Regional Rosario.
- El 16/03/2018 se llevó a cabo la entrevista de cierre de las tareas de campo con los jefes de la División Jurídica II y la Sección Juicios Universales II.
- Como consecuencia del análisis y la evaluación de los antecedentes e información correspondientes, se confeccionó el Informe Preliminar de Auditoría Interna dejándose constancia del detalle de los hallazgos verificados y de las consecuentes observaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna en cuanto al desenvolvimiento del área auditada, en relación a la tramitación de los juicios contenciosos tributarios, con indicación de sus efectos y recomendaciones. El mismo fue remitido a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior el 11/07/2018.
- Como resultado del análisis y estudio del contenido de la respuesta producida por el área auditada, la cual fue recibida en la Subdirección General de Auditoría Interna el 30/07/2018, se confeccionó el Informe de Auditoría Interna, dejándose constancia del detalle de los planes de acción del auditado y de las opiniones de esta SDG AUI, con respecto a cada observación en particular.
- Con la opinión del área auditada remitida el 06/12/2018, en respuesta al Informe de Auditoría Interna se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada

Auditores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Baj	Baja
Min	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

D/I	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Opt	Óptimo

Anexo
C

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área	Comunicación							Asunto
------	--------------	--	--	--	--	--	--	--------

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Fecha		
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
17/08/2018	Nota N.º650/2018 (SDG AUI)	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 13/2018. Remisión del Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área	Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior			
	28/12/2018	e-Mail S/N	Instrucciones Generales Nros.1/2016 (AFIP) y 1/2016 (SDG AUI). Cargo: LOI 13/2017. Respuesta del Informe de Auditoría Interna.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

Detalle de las Observaciones

N°	ATENEA		Contribuyente	Detalle de la Observación
	Juicio	Año		
1	18	2014	Xxxx	- Falta carga de datos económicos en ATENEA
2	37	2014	Xxxx	- Figura como No Relevante. Siendo que correspondería por el monto de la misma. - Deficiencias en cuanto al monto de demanda que figura en ATENEA.* - Falta de discriminación y no coincidencia con los montos obrantes en las constancias administrativas.*
3	9	2016	Xxxx	- Falta de actualización de etapas procesales, a saber: - 302 - OFICIO REQUIRIENDO ANTECED. ADMINIST. – 03/2016 - 303 - CONTESTACIÓN OFICIO S/ANTECED. ADMINIST. – 25/11/2016 - 334 - SENTENCIA 1RA. INSTANCIA O TFN – 05/02/2018 - 408 - PEDIDO DE REGULACIÓN DE HONORARIOS – 12/03/2018
4	35	2014	Xxxx	- Error de carga sobre el Tema Debatido. Dice “Multa por omisión de impuesto”, y debería decir “Multa por defraudación art. 46”
5	2	2015	Xxxx	- El juicio principal relativo a esta medida cautelar no posee cargados los Datos Económicos. - Falta de actualización de etapas procesales, a saber: - 355 - NOTIFICACIÓN SENTENCIA DE CÁMARA
6	53	2013	Xxxx	- Falta de actualización de etapas procesales, a saber: - 400 - RECURSO EXTRAORDINARIO DENEGADO – 12/06/2014
7	14	2013	Xxxx	- Error en el detalle de deuda reclamada. El monto que corresponde es de \$55.749,65.

1. Observación N.º 1. Inconsistencias en la información y falta de carga de estados procesales en ATENEA.

* Cabe aclarar que esto fue comunicado al área auditada al momento de la celebración de la entrevista de cierre de las tareas de campo, y que esta ya procedió a su corrección conforme consta en las Aclaraciones Previas del presente Informe.

N°	ATENEA		Contribuyente	Sentencia 1ra. Instancia – A favor AFIP – Costas a favor	Regulación de Honorarios	Honorarios Firmes
	Juicio	Año				
1	31	2013	Xxxx	03/09/2015	22/02/2016	04/03/2016
2	30	2014	Xxxx	29/11/2016	08/03/2017	17/03/2017
3	18	2014	Xxxx	16/09/2015	18/11/2015	.*

2. Observación N.º 2. Falta de ejecución, depósito y rendición de honorarios regulados a favor de AFIP.

* Se aclara que no obra fecha de carga en Sistema de la etapa “Honorarios Firmes”, pero que del relevamiento en sede judicial se pudo verificar que los mismos se encuentran firmes, atento a no haber sido apelados ante la Cámara.

3. Observación N.º 3. Falta de registración de Medidas Cautelares en el ATENEA.

De la muestra específicamente segmentada con respecto a los “Amparos (Justicia)”, se dictaron Medidas Cautelares las cuales no fueron registradas en el ATENEA y asociadas al Juicio principal, en los siguientes Juicios que se detallan a continuación:

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG

N°	ATENEA		Contribuyente	Fecha de otorgamiento de la Medida Cautelar
	Juicio	Año		
1	6	2013	Xxxx	27/02/2013
2	30	2014	Xxxx	13/05/2014
3	34	2014	Xxxx	02/10/2014
4	20	2015	Xxxx	30/12/2014

N°	ATENEA		Contribuyente	Detalle de la Observación
	Juicio	Año		
1	5	2015	Xxxx	- Demora en la solicitud de regulación y en la percepción de honorarios. La actora desistió de la acción conforme Ley N.°27260 el 31/03/2017, la AFIP se presentó un año después -12/03/2018- solicitando se decrete el desistimiento con costas a favor.
2	6	2015	Xxxx	- Demora de más de 2 años en solicitar la caducidad de instancia por falta de acción de parte de la Actora. El último trámite procesal de la actora fue el 27/05/16. - La caducidad se solicitó durante tareas de campo de auditoría.
3	45	2017	Xxxx	- Demora de 5 meses en apelar el otorgamiento de la medida cautelar.

4. Observación N.° 4. Demoras e inactividades en la tramitación de los procesos judiciales.

Audidores	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG



Administración Federal de Ingresos Públicos
“2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: LOI 13-2018 ISF (SDG OPII) V SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

